

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 5390 DE 2022**

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) ALIRIO AMAYA DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 13482358 contra la Resolución No. 270115 del 10/01/2020.*

En Bogotá D.C., LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), se procede a petición de parte a resolver la solicitud de revocación directa de la Resolución No. 270115 del 10/01/2020, con relación a la orden de comparendo No. 11001000000023545996, previo a los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante oficio radicado 202261202037992, al (la) señor (a) ALIRIO AMAYA DUARTE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13482358, presenta escrito mediante el cual argumenta su inconformidad frente al comparendo 11001000000023545996, argumentando que los datos consignados en dicha orden no corresponden a su identidad y que por lo tanto se presentó un error en la persona.

Con el fin de resolver la petición realizada por el señor ALIRIO AMAYA DUARTE, se procede a verificar la información en el sistema Sicón Plus, respecto de la(s) orden(es) de comparendo 11001000000023545996 encontrando:

1. Se inició la actuación administrativa con fundamento en los hechos acaecidos el 3/31/2020, cuando a al (la) señor (a) DAVID DIAZ MEJIAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° DESCONOCIDO, se le expidió la orden de comparendo N° 11001000000023545996, por incurrir en la infracción C14.

10. DATOS DEL INFRACTOR											
TIPO DE DOCUMENTO			NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD								
<input checked="" type="radio"/> C	<input type="radio"/> T.I.	<input type="radio"/> C.E.	<input type="radio"/> PASAP	1	3	4	8	2	3	5	8
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NUMERO											CATEG.
1	3	4	8	2	3	5	8				A 2
EXP.	VENIC.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS									
1	2	1	0	2	4	David Diaz Mejias					
DIRECCIÓN											
EDAD		TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR							MUNICIPIO		

2. Que al verificar la imagen de la orden de comparendo No. 11001000000023545996, se constató que el agente de tránsito identificado con la placa policial No. 187288, al transcribir el número de cédula de ciudadanía del infractor, dejó consignado el No. 13482358 que corresponde al (la) señor (a) ALIRIO

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 5390 DE 2022**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) **ALIRIO AMAYA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. **13482358** contra la Resolución No. **270115** del 10/01/2020.

**AMAYA DUARTE**, tal como se evidencia en el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 202065119**

Bogotá DC, 03 de agosto de 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **ALIRIO AMAYA DUARTE** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **13482358**

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

3. Una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "... Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **10/01/2020** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **270115** del **2020** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al (la) señor(a) **ALIRIO AMAYA DUARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13482358**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

**II. CONSIDERACIONES**

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por al (la) señor (a) **ALIRIO AMAYA DUARTE**, haciendo las siguientes precisiones jurídicas:

En primer lugar, en los casos de imposición de comparendos por medios técnicos y tecnológicos, se debe actuar conforme la Ley 769 de 2002, que en su artículo 137 preceptúa, "... **INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 5390 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) ALIRIO AMAYA DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 13482358 contra la Resolución No. 270115 del 10/01/2020.**

*La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.*

*Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido, que sólo se puede culminar la actuación, cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así mismo, deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.***

**PARÁGRAFO 1o.** *El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad..."*

Ahora bien, es de señalar que, para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que preceptúa:

**"...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía.** *Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para caso en análisis..." (Negrilla fuera de texto)*

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es, *"...la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona..."*. (Negrilla fuera de texto).

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 5390 DE 2022**

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) ALIRIO AMAYA DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 13482358 contra la Resolución No. 270115 del 10/01/2020.*

**ARTÍCULO 95. Oportunidad.** *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

*Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.*

*Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.*

**ARTÍCULO 96. Efectos.** *Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

**ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto.** *Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.*

**Artículo 93. Causales de revocación.** *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

De lo expuesto se colige entonces, que existe ilustración suficiente respecto de la finalidad de la revocación directa, de sus formalidades y oportunidad, a más que existe fundamento jurisprudencial respecto de la facultad que le genera esta figura a la administración, para corregir sus actuaciones de oficio o a petición de parte, **siempre y cuando se tipifique alguna de las causales determinadas para tal efecto.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En ese orden de ideas, se procede a decidir de fondo la petición incoada por al (la) señor (a) **ALIRIO AMAYA DUARTE** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13482358** y una vez analizadas todas las actuaciones procesales adelantadas por la Autoridad de Tránsito de la Secretaria Distrital de Movilidad con ocasión a la imposición de la orden de comparendo No. **11001000000023545996** se hacen las siguientes precisiones a saber:

Al revisar la imagen de la orden en comentó, se encuentra que en efecto el agente de tránsito identificado con la placa policial No. **187288** al momento de la elaboración de la orden de comparendo plasmó la cédula de ciudadanía No **13482358** correspondiente al (la) señor (a) **ALIRIO AMAYA DUARTE**, situación que no

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN No. 5390 DE 2022**

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) ALIRIO AMAYA DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 13482358 contra la Resolución No. 270115 del 10/01/2020.*

se ajusta a la realidad, ya que verificada la información a quien se le notifico la orden de comparendo fue al señor **DAVID DIAZ MEJIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **DESCONOCIDO**, hecho que evidencia que el peticionario no era el conductor de vehículo de placas **GZK14B** en el momento en que se impuso la orden de comparendo No. **11001000000023545996**.

En consecuencia, al estar plenamente probado el error en el que incurrió el agente de tránsito identificado con la placa policial No. **187288** y que afectó de manera injustificada al peticionario, se procederá a revocar la Resolución **270115 del 10/01/2020**, dado que concurren las causales del art. 93 del C.P.A. y C.A.

En virtud de los anteriores hechos, pese a tener la plena identidad de la persona a la que se le notificó la orden de comparendo, no es posible decidir respecto de la responsabilidad contravencional que recae sobre este, debido al tiempo transcurrido entre la fecha de imposición de la orden de comparendo hasta el día de hoy. (Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002).

Razón por la cual, se registrará en el sistema de información contravencional **SICON** la presente decisión en relación con la orden de comparendo No. **11001000000023545996**, como también se deberá adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema de SIMIT.

Finalmente, este Despacho considera pertinente comunicar al Subdirección de Control de Tránsito y Transporte con copia al Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., la situación aquí evidenciada como quiera que la presente decisión se originó por el error en el que incurrió el agente de tránsito en el diligenciamiento de la orden de comparendo al desconocer las obligaciones consignadas en el manual de infracciones adoptado por la Resolución 3027 del 2010.

Lo anterior con el fin de que se dé inicio a las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**II. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No **270115 del 10/01/2020** en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula de ciudadanía No. **13482358**, perteneciente al (la) señor (a) **ALIRIO AMAYA DUARTE**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema de Información Contravencional (SICON), en relación a la orden de comparendo No. **11001000000023545996**, endiligada a la cédula de ciudadanía No. **13482358**, perteneciente al (la) señor (a) **ALIRIO AMAYA DUARTE**.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** al Subdirección de Control de Tránsito y Transporte con copia al Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., a fin de que se dé inicio a las

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 5390 DE 2022**

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) ALIRIO AMAYA DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 13482358 contra la Resolución No. 270115 del 10/01/2020.*

actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente providencia al señor **ALIRIO AMAYA DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 13482358**, en la forma prevista en los artículos. 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Dirección de Gestión de Cobro, con el fin de que sea tenida en cuenta en el desarrollo del proceso coactivo adelantado contra del señor (a) **ALIRIO AMAYA DUARTE**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno de conformidad con el inciso tercero del artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., al día **2 de agosto de 2022**.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*CP. Claudia Patricia Berrío Vargas*  
**CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ: DANNA VALENTINA PULIDO REYES – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242107764321

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 03 de 2022

**Señor(a)**

**AMAYA**

Alirio Amaya Duarte

CI 20 # 53 - 33 Antonia Santos

CP: 110321

Email: brifaiama@gmail.com

Cucuta - Norte De Santander

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202261202037992 COMUNICACIÓN  
RESOLUCIÓN 5390 DE 2022

En atención al radicado de la referencia de manera atenta, me permito comunicarle que mediante Resolución No. 5390 del 02 de agosto de 2022, se procedió a dar trámite a su solicitud de revocatoria realizada mediante radicado 202261202037992.

En los anteriores términos damos respuesta favorable a su solicitud.

Cordialmente,

*CP. Claudia Vargas*

**Claudia Patricia Berrio Vargas**

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 03-08-2022 04:35 PM

Anexos: RESOLUCIÓN 5390 DE 2022

Elaboró: Danna Valentina Pulido Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**MEMORANDO**

SDC

**202242100190993**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 04 de 2022

PARA: **Hernan Sebastian Cortes Osorio**  
Director Gestión de Cobro

DE: Subdirección de Contravenciones

REFERENCIA: COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE REVOCATORIA TOTAL

Reciban un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito informar para lo de su competencia que mediante acto administrativo de revocatoria directa se procedió a revocar las siguientes ordenes de comparendo:

REVOCATORIA	RESOLUCIÓN	COMPARENDO
5158	3747 2/04/2019 - 519247 5/09/2019 - 74467 2/14/2019 - 74465 2/14/2019	22633080 - 23193532 - 22635048 - 22635047 - 22635046 - 22635049
5196	949516 12/07/2020	27728049
5198	1118283 2/04/2021	27723283
5199	727953 10/09/2020	27542501
5201	189699 9/28/2020	23492549
5203	914558 12/03/2020	27662200
5204	276136 10/01/2020	25324119
5194	274054 5/04/2017	13352770
5195	357362 3/28/2022	32777094
5241	828310 11/04/2020	27616414

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## MEMORANDO



SDC

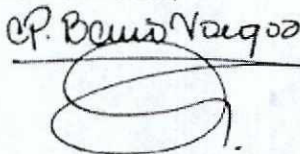
**202242100190993**

Información Pública

Al responder cite este número

5362	1086002 2/7/2017	13298031
5384	294742 10/01/2020	25320746
5385	266891 5/04/2017	13348499
5386	307707 10/01/2020	25322331
5387	463989 5/20/2021	30301258
5388	424960 10/09/2020	25302074
5389	473007 - 473225 10/09/2020	25299916 -25300140
5390	270115 10/01/2020	23545996

Cordialmente,



**Claudia Patricia Berrio Vargas**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-08-2022 10:03 AM

Elaboró: Danna Valentina Pulido Reyes-Subdirección De Contravenciones



**MEMORANDO**

SDC

**202242100191013**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 04 de 2022

PARA: **Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

DE: Subdirección de Contravenciones

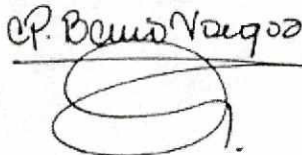
REFERENCIA: COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE REVOCATORIA-  
ERROR AGENTE Y NON BIS IN IDEM

Reciban un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito remitir copia de los actos administrativos de Revocación Directa relacionados a continuación, toda vez que se presentó una inconsistencia por parte de los agentes de tránsito en la imposición de los comparendos respectivos y a través de las causales descritas.

REVOCATORIA	CAUSAL
5196	ERROR AGENTE
5204	NON BIS IN IDEM
5195	ERROR AGENTE
5384	NON BIS IN IDEM
5386	NON BIS IN IDEM
5390	ERROR AGENTE

Por lo anterior, es importante que se tomen las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,

**Claudia Patricia Berrio Vargas**  
Subdirección de Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

## MEMORANDO



SDC

**202242100191013**

Información Pública

Al responder cite este número

Firma mecánica generada en 04-08-2022 10:04 AM

Anexos: REVS 5196 5204 5195 5384 5386 5390

Elaboró: Danna Valentina Pulido Reyes-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

<b>CÓDIGO</b> CODIGO DE FORMATO	<b>FORMATO</b> RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	<b>VERSIÓN</b> 1.0	
SECRETARIA DE MOVILIDAD www.movilidadbogota.gov.co correo electrónico: atnciudadano@movilidadbogota.gov.co Sede principal		<b>RADICADO No. 202261202037992</b> 	

<b>Fecha de Radicado:</b>	2022-07-27	<b>Canal de recepción:</b>	Virtual - Correo electrónico
<b>Remitente:</b>	ALIRIO AMAYA DUARTE	<b>C.C. / NIT:</b>	13482358
<b>Dirección de correspondencia:</b>	CL 20 # 53 - 33 ANTONIA SANTOS (NORTE DE SANTANDER/CUCUTA)	<b>Telefonos:</b>	
<b>Nombre ciudadano(a):</b>	--	<b>C.C. / NIT:</b>	
<b>Dirección de correspondencia:</b>	-- (/)	<b>Telefonos:</b>	
<b>Cta / Contrato / RQ:</b>		<b>Sector:</b>	
<b>TRD:</b>	//	<b>Causal/Tipología:</b>	/

<b>Descripción del requerimiento:</b>
SOLICITUD DE EXONERACION DE COMPARENDO

<b>Atendido por:</b>	<b>Punto de atención:</b>
472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 07	



BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;

**DERECHO DE PETICION - ALIRIO AMAYA CC 13.482.358**

2 mensajes

**Faizuri Amaya** <brifaiama@gmail.com>

21 de julio de 2022, 17:47

Para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

señores.:

Secretaria distrital de movilidad Bogota

buenas tardes,

Mi nombre es Alirio Amaya Duarte con cedula 13.482.358 de cucuta, Y solicito revisen la base de datos que manejan, ya que mi numero de cedula 13.482.358 se encuentra registrado a nombre de David Diaz Mejia, y me esta llegando notificaciones de un comprobante ocurrido en marzo de 2021, en una motocicleta de placa GZK14B. Esta infracción no la cometi yo, ya que nunca he visitado la ciudad de bogotá y no manejo motocicleta. Mi lugar de residencia es Cucuta Norte de Santander.

Ya radique una PQR en la pagina de movilidad bogotá, el cual no recibí respuesta satisfactoria, conclusión no me respondieron nada.

Solicito amablemente modifiquen la informacion y me retiren esa multa de transito que no he cometido. Si no acceden a mi solicitud me vere en la obligacion de interponer una demanda ante la fiscalia.

Adjunto copia de la pqr radicada, a la cual no me dieron respuesta alguna. PQR 21373320222.

Adjunto copia del runt donde pueden verificar que no tengo ninguna infraccion de transito.

att

Alirio Amaya  
cc13.482.358  
celular 3106088692-3112676265

**2 adjuntos** **Evento.pdf**  
930K **runt.pdf**  
67K**Contacto Ciudadano** <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

26 de julio de 2022, 8:17

Para: sarahhuertas17@gmail.com

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**CONTACTO CIUDADANO**

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 # 37 - 35

(571) 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

[El texto citado está oculto]

27/7/22, 5:33

Correo de Bogotá es TIC - DERECHO DE PETICION - ALIRIO AMAYA CC 13.482.358

**2 adjuntos**

 **Evento.pdf**  
930K

 **runt.pdf**  
67K

DETALLE DEL EVENTO 2137332022

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
2137332022	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICLLAR	Hechos: El día 20 de Mayo recibí un documento con radicado número 20225403768501 de fecha 18/04/2022 donde me citan para pagar un comparendo por una infracción que ocurrió en Bogotá en marzo del 2020. el cual tiene mandamiento de pago n° 12611. esta notificación tiene mi número de cédula y nombre. Revisando la información en la página de la secretaria distrital de bogota aparece mi número de cédula y el nombre de otra persona. Aparece a nombre de David Díaz Mejía. Informo que nunca he estado en Bogota, y no he cometido esa infraccion Pretenciones: Solicito se elimine esa multa toda vez que no he estado en Bogota y tampoco he manejado una moto de placas GZK14B Solicito se modifique los datos ya que aparece mi número de cédula con el nombre de otra persona. Y este error me puede generar futuros problemas. como el de este momento en donde me están multando por una infracción que no he cometido. Si no se modifica esta información me vere en la obligación de presentar una demanda ante la fiscalía por usurpación de identidad. Anexos: copia del comparendo donde aparece a nombre de David Diaz Mejía En espera de una pronta respuesta ATT Alirio Amaya, celular 3112676265, correo brifaiana@gmail.com	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
	NOTIFICACION DE COMPARENDOS	SECRETARIA MOVILIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Registro para atención	Registro	2022-06-02	2022-06-01 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
SERVICIO WEB GOVIMENTUM MOVILIDAD	2022-06-01 07:15 PM	2022-06-01 07:15 PM	2022-06-05 11:59 PM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Registro para asignación	Solucionado - Registro con preclasificación		
Comentario			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
			No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

No se encontraron registros.  
Mostrando 0 a 0 de 0 registros



Asunto: Respuesta Definitiva [2137332022]

Cuerpo del Mensaje \*

Bogotá D.C., 09 de junio de 2022

Señor (a)

Alirio Amaya Duarte  
brifaiana@gmail.com  
Calle 26#53-33 Antonia Santos

Asunto  
Respuesta Definitiva [2137332022]

Asigner

Asunto: Respuesta Definitiva Petición No. [2137332022]  
Canal: WEB Respuesta Definitiva [2137332022]

Registro exitoso de

petición

Respetado (a) señor (a)

-----  
**AVISO IMPORTANTE:** Este correo es enviado desde Bogotá Te Escucha como respuesta automática en el registro, clasificación y/o atención de su petición. Por favor, no responder a esta dirección de correo, ya que no es revisada por ningún usuario funcionario.

Fecha:      Estado:      Det.  
Actualización

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[www.bogota.gov.co/sdqg/](http://www.bogota.gov.co/sdqg/)  
Info: Línea 195

**Bogotá**  
te escucha



Certificado de Notificación

Certificado de Acceso

Cancelar



com numero	TIPO DOCUMENTO	per_nomi	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR	CONTRAVENCION
1100100000023545996	1	13482358	David Mejias	03/31/2020	GZK14B	VIGENTE	438900			C14

STTB DIRECTORIO DE PERSONAS 08/02/2022  
msdapure CONSULTA POR NOMBRES <ConsultaNombreFrame>

Tipo de Consulta  Individual  Masivo

Archivo

Datos Persona

Primer Nombre	Segundo Nombre
<input type="text" value="DAVID"/>	<input type="text"/>
Primer Apellido	Segundo Apellido
<input type="text" value="DIAZ"/>	<input type="text" value="MEJIAS"/>
Tipo Documento	Nro. Documento
<input type="text" value="1-CEDULA DE CIUDADANI..."/>	<input type="text"/>

Encontrados 0 registros CONSULTA EJ... 12:01:00

STTB CARTERA 08/02/2022  
msdapure DOCUMENTOS DE CARTERA <DocumentoCarteraFra...>

Información General

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTA	Deuda Solidaria
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura 23545996
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc. 13482358
Placa	GZK14B	Saldo Doc. 438900
Consecutivo Cartera	25620459	Intereses 91180
Concepto Cartera	94 COMPARENDOS	
Fecha Documento	03/31/2020	Fecha proceso 03/31/2020
Estado	1 VIGENTE	<input type="button" value="Pagos"/>

Cantidad UVT

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
03/31/2020	03/31/2020		COMPARENDOS...	438900		SICON

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000023545996

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			Bogotá	8-KENNEDY
AV. CL. CR. ALU. DE TR.	91			AV. CL. CR. ALU. DE TR.	17a				

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:  
colombia

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO  OFICIAL  PARTICULAR  PUBLICO

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL  MUNICIPAL  PASAJEROS  MIXTO  CARGA

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO  INDIVIDUAL  MASIVO  ESPECIAL

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	VOLVUETA
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIANFO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM.

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: T.I. C.E. PASAP. 1 3 4 8 2 3 5 8

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 3 4 8 2 3 5 8

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NUMERO: 1 3 4 8 2 3 5 8

CATEG: A 2

EXP. VENC. X

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: David Diaz Mejias

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ TELEFONO Fijo Y/O CELULAR: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN ELECTRONICA: \_\_\_\_\_

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR  PASAJERO

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TPO: 1 1 0 0 1

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0 7 0 5 0 4 5 1 9 1

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO: T.I. C.E. PASAP. 4 3 3 6 3 9 9 2

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4 3 3 6 3 9 9 2

NOMBRES Y APELLIDOS: patino ruth

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

TARJETA DE OPERACIÓN N°: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: DANIELA MOJICA DIAZ

PLACA: 187288

ENTIDAD: SETRA-MEBOG

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAZ O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO O FALSEDAZ IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N°: \_\_\_\_\_

GRUA NUMERO: \_\_\_\_\_

CONSECUTIVO N°: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DEL PATIO: \_\_\_\_\_

PLACA GRUA: \_\_\_\_\_

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Si no cumple con el decreto 092 del 2020 La placa correcta es GZK14B e) Durante los dias y horas prohibidas por la autoridad competente (pico y placa, dia sin carro).

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: \_\_\_\_\_ C.C. No: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO  
DANIELA MOJICA DIAZ  
187288

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR  
\_\_\_\_\_  
C.C. No 13482358

FIRMA DEL TESTIGO  
\_\_\_\_\_  
C.C. No \_\_\_\_\_

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

SECRETARIA



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.270115  
COMPARENDO No. 23545996  
FECHA COMPARENDO: 03/31/2020  
INFRACCIÓN: C14  
INFRACTOR ALIRIO AMAYA DUARTE  
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 13482358  
VEHÍCULO PLACA:GZK14B  
SERVICIO:

Bogotá D. C., 10/01/2020, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) ALIRIO AMAYA DUARTE con C. C. No 13482358

#### HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/31/2020 le fue notificada la orden de comparendo No 23545996, por la infracción: C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2 010 Art 21, al conductor (a) ALIRIO AMAYA DUARTE

#### DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ALIRIO AMAYA DUARTE, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

#### PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



STTB  
msdapure

INSPECCIONES  
REVOCATORIA DIRECTA

08/03/2022  
<RevocatoriaDirectaF...>

Información General

Expediente	270115	Tipo Proceso Exp	1-COMPARENDOS ... ▼
Fecha Expediente	10/01/2020	Año Exp	2020
Nro Proceso Rev	3170	Fecha Apertura Rev	08/03/2022
Fecha De Recepcion	08/03/2022	Fecha Asignacion:	08/03/2022
Responsable	A VALENTINA PULIDO REYES		...
Comparendo	11001... ▼	000023545996	Dependencia: 2-INSPECCIONES ... ▼

Investigados Informes Histórico Observaciones Fallo Envio

Detalle de seguimiento

Código	Estado	Fec Inicial	Fec Actuacion	Nro Actuacion	Responsable	Fec Final	Consecutivo D...
1	APERTURA P...	08/03/2022	08/03/2022	3170	... DANNA VALE...	08/03/2022	296292453
400	PROCEDE ...	08/03/2022	08/03/2022	3090	... DANNA VALE...	08/03/2022	296292457
474	FALLO REVO...	08/03/2022	08/03/2022	3083	... DANNA VALE...	08/03/2022	296292458
375	COMUNICACI...	08/03/2022	08/03/2022	3090	... DANNA VALE...	08/03/2022	296292460
51	NOTIFICACIO...	08/03/2022	08/03/2022	3084	... DANNA VALE...	08/03/2022	296292461
438	ACTA CONSE...	08/03/2022	08/03/2022	3083	... DANNA VALE...	08/03/2022	296292463
147	DEJAR EN FI...	08/03/2022	08/03/2022	3084	... DANNA VALE...	08/03/2022	296292464
3	CIERRE ...	08/03/2022	08/03/2022	3070	... DANNA VALE...		296292466